



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2013-ACSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

21 FEB 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 452-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 115-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 106-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 157-2013-GAF-MSS; de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 045-2013-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, sobre propuesta de Precisión del Acuerdo de Concejo N° 046-2012-ACSS, en el sentido que los instrumentos financieros a que se hacen referencia en el citado acuerdo, son operaciones crediticias de corto plazo en el sistema financiero, pudiendo suscribir para ello todos los documentos públicos y privados, solicitudes y contratos de crédito, factoring sobregiros bancarios y avance en cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, establece que "Corresponde al Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y el inciso 29) establece que le corresponde entre otros también "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales";

Que, la Ley N° 28563 "Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento" señala en su numeral 3.1. del Artículo 3° "Operación de Endeudamiento Público.- Es el financiamiento sujeto a reembolso acordado a plazos mayores de un año, destinado a realizar proyectos de inversión pública, la prestación de servicios, para el apoyo a la balanza de pago y el cumplimiento de la función provisional del estado (...)";

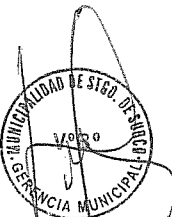
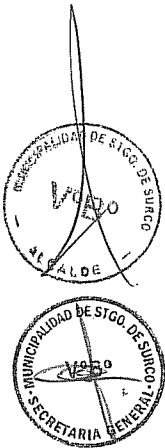
Que, con Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS del 27.06.2012, se autorizó a cuatro funcionarios, dos como titulares y dos como alternos, para que indistintamente en nombre y representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, dispongan la apertura y cierre de cuentas corrientes, de ahorros y bancarias en general, firmen cheques, y demás títulos valores, así como efectúen operaciones con instrumentos financieros, transferencias en fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el Sistema Financiero Nacional y suscriban cualquier documento necesario para la ejecución de los procedimientos financieros mencionados en el referido acuerdo;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 52-2012-ACSS del 12.07.2012, se precisó el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS, en el sentido que los títulos valores a que se hace referencia son el pagaré, contratos de crédito en cuenta corriente y carta fianza, ratificando el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS en sus demás extremos;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 10-2013-ACSS del 31.07.2012, se modificó el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS del 27.06.2012, ratificando los Acuerdos de Concejo Nros. 46 y 52-2012-ACSS, en sus demás extremos;

Que, con Informe N° 045-2013-SGT-GAF-MSS del 07.02.2013, la Subgerencia de Tesorería solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se precise lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 046-2012-ACSS, en el sentido que los instrumentos financieros a que se hacen referencia en el citado acuerdo, son operaciones crediticias de corto plazo en el sistema financiero, pudiendo suscribir para ello todos los documentos públicos y privados, solicitudes y contratos de crédito, factoring, sobregiros bancarios y avance en cuenta;

Que, mediante Memorandum N° 157-2013-GAF-MSS de fecha 07.02.2013, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica que el Acuerdo de Concejo N° 046-2012-ACSS de fecha 27.06.2012, autoriza a los titulares de las cuentas de la entidad, entre otros a efectuar operaciones con instrumentos financieros. Asimismo indica que considerando que es una práctica común de los Bancos solicitar que se expresen literalmente las facultades de los representantes encargados del manejo de las cuentas, solicita gestionar un Acuerdo de Concejo donde se precise que las operaciones con instrumentos financieros a que se hace referencia, son las operaciones crediticias de corto plazo en el Sistema Financiero, suscribiendo para ello todos los documentos públicos y privados, solicitudes y contratos de crédito, factoring, sobre giros bancarios y avances en cuenta;





Que, a través del Informe N° 106-2013-GAJ-MSS del 07.02.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada y la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por considerar procedente la emisión de un Acuerdo de Concejo, que en el marco del Acuerdo de Concejo N° 046-2012-ACSS, precise los instrumentos financieros a utilizar en función a la propuesta realizada por la Subgerencia de Tesorería, por convenir a los intereses y fines de la Corporación Municipal;

Que, con Memorándum N° 115-2013-GM-MSS del 07.02.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la propuesta de precisión del Acuerdo de Concejo N° 046-2012-ACSS, en el sentido que los instrumentos financieros a que se hacen referencia en el citado acuerdo, son operaciones crediticias de corto plazo en el sistema financiero, pudiendo suscribir para ello todos los documentos públicos y privados, solicitudes y contratos de crédito, factoring sobregiros bancarios y avance en cuenta;

Que, en sesión conjunta de las comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 08.02.2013, el señor William Marin Vicente - Gerente Municipal precisó que, las operaciones crediticias de corto plazo tales como los contratos de crédito, factoring, sobregiros bancarios y avance en cuenta submateria, no constituyen operaciones de endeudamiento público dado que no superan el plazo de un año de financiamiento;

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 106-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9º incisos 8) y 29), 39º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente;

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que las operaciones con instrumentos financieros a que se hace referencia en el Acuerdo de Concejo N° 046-2012-ACSS de fecha 27.06.2012, son las operaciones crediticias de corto plazo en el sistema financiero, tales como contratos de crédito, factoring, sobregiros bancarios y avance en cuenta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las operaciones crediticias de corto plazo a que se hacen referencia en el artículo precedente, no constituyen operaciones de endeudamiento público, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la gestión, administración y ejecución de las operaciones crediticias, señaladas en el artículo primero, son de responsabilidad de la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR en los demás extremos los Acuerdos de Concejo Nros. 52-2012 y 010-2013-ACSS.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
 ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco
 PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
 SECRETARIO GENERAL

